

proteger productos de la clase 29 del Nomenclátor, en concreto, "aceites", debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 940

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1996, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Alcampo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995, por la que se concedió el registro de la marca número 1.925.891, «Capitán Mani», al haber ganado firmeza dicha Resolución. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 941

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1996, promovido por don José María Gómez Carro, actuando como coadyuvantes «Telecor, Sociedad Anónima», y «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1996, referente al expediente de marca número 1.903.628/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Gómez Carro, actuando como coadyuvantes «Telecor, Sociedad Anónima», y «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y 15 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 942

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 121/1996, promovido por «Composán, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Composán, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y de 26 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 121/1996, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de la entidad «Composán, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de septiembre de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 3 de abril de 1995, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.696.628, «Camposán», para distinguir productos de la clase 1 del Nomenclátor, y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 943

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 70/1996, promovido por «Laforest Bic, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 70/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 25 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 70/1996, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de la entidad «Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de septiembre de 1995, en cuanto que desestimatoria del recurso entablado frente a la de 3 de marzo de 1995, concedió la inscripción de la marca número 1.691.090, «Bycmo» (gráfico), para distinguir productos de la clase 9 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**944** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 37/1996, promovido por «CTM-Holding, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 37/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «CTM-Holding, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de junio de 1994 y 29 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 37/1996, interpuesto por el Procurador don Antonio Sorribes Calle, en nombre y representación de «CTM-Holding, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de septiembre de 1995, en la que desestimó el recurso ordinario planteado contra la resolución anterior de la misma Oficina de 24 de junio de 1994, que no concedió la marca nacional, tridimensional, número 1.796.113, para productos de la clase 34. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**945** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 166/1996 promovido por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 6 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 6 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso ordinario formulado contra la anterior Resolución de 3 de febrero de 1995, que concedió el registro de la marca número 1.783.133, mixta, para servicios de la clase 37, consistentes en «Servicios de limpieza en general», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los actos impugnados por resultar disconformes a Derecho y declaramos la improcedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**946** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1995, promovido por «The Procter and Gamble Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1995, referente al expediente de marca número 1.670.493/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Procter and Gamble Company», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «The Procter and Gamble Company», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, asistido de Letrado, contra la resolución administrativa a que estas actuaciones se contraen, declarando que es conforme a derecho, por lo que las confirmamos expresamente, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**947** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1995, promovido por Cruz Roja Española.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Cruz Roja Española, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad Cruz Roja Española, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1995, que concedió el acceso al Registro de la marca nacional número 1.685.415, de la clase 42, gráfica de cruz y pieza molar; declarando no ser ajustada a derecho la resolución recurrida; sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.